



Resolución Ministerial N°0012-2016-MINAGRI

Lima, 20 de enero de 2016

VISTO:

El Oficio N° 057-2016-MINAGRI-OGPP/ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

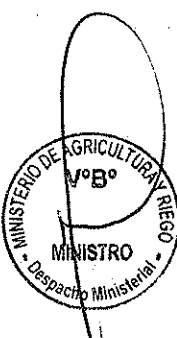
Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de setiembre de 2015, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, en el cual se incluye la modificación e incorporación de los nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, así como se aprueban los formularios correspondientes a los referidos procedimientos, los cuales se encuentran comprendidos en el Anexo N° 2 que forma parte integrante del mencionado Decreto Supremo, de conformidad a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) durante el año 2016 en Tres Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/3950,00), variación que tiene incidencia en el monto de los derechos establecidos en los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, en el artículo 4 señala que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe Técnico N°003-2016-MINAGRI-ODOM/OGPP, ha emitido opinión técnica respecto de la modificación a realizarse por el reajuste porcentual efectuado a los derechos de tramitación de los



procedimientos contenidos en el Anexo N° 2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del MINAGRI en base al valor de la UIT fijada para el año 2016, los mismos que se ven reflejados en dichos Formatos Anexo N° 2 TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la modificación de los términos porcentuales previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego, por la variación del valor de la UIT para el año 2016;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

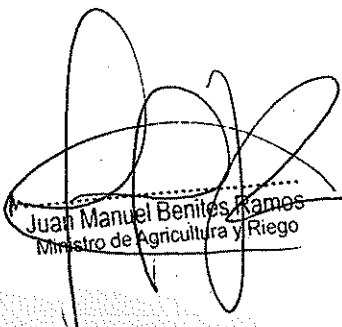
Artículo 1.- Modificación de los términos porcentuales previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego – TUPA – MINAGRI, por la variación del valor de la UIT

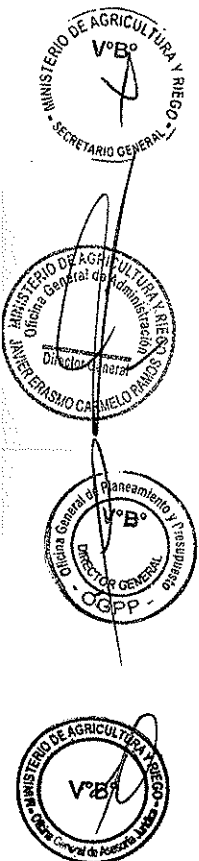
Modificar los términos porcentuales del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego consignados en el Anexo N° 2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, producto del reajuste derivado de la variación del valor de la UIT aprobado por Decreto Supremo N° 397-2015-EF, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- De la publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano; y conjuntamente con el Anexo N° 2 del TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que forma parte integrante de la misma, se publicará en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario / Código/Ubicación (1)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en 5/1 en S/1 en S/1)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
		Número y denominación	Formulario / Código/Ubicación (1)			Automático	Positivo						Negativo
1	Acceso a la información pública que produzca o posea el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI y los Programas y Proyectos Especiales Base Legal: Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 11 y 20. Publicado el 24/04/2003 Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 10 y 13. Publicado el 07/08/2003 y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM. Publicado el 14/06/2013	1 Solicitud dirigida al (a) funcionario (a) responsable de brindar información pública que produzca o posea los Órganos del Ministerio de Agricultura y Riego, sus Programas o Proyectos Especiales, especificando la información exacta a la que desea acceder, comprometiéndose a pagar el costo de la reproducción o copia de la información y de acuerdo al Formulario P.1.	Formulario P-1 (2)					7 (Siete) días (3)	1.- Página web del MINAGRI, ó 2.- Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Av. El Corregidor N° 155 - La Molina; ó Mesa de Partes de los Programas o Proyectos Especiales, cuando corresponda.	Responsable de brindar información pública en el MINAGRI o responsable de brindar información pública en cada Programa o Proyecto Especial, respectivamente.	NO APLICA	Secretaría (a) General del Ministerio de Agricultura y Riego, o Jefe o Director (a) Ejecutivo (a) en caso se trate de un Programa o Proyecto Especial. Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	
		2 Pago del costo de reproducción luego de aprobada la procedencia de información solicitada y efectuada la siguiente: (2)											Plazo máximo para resolver: 10 días hábiles de presentado el recurso, caso contrario, el solicitante podrá dar por agotada la vía administrativa.
		* Copia fotostática, papel bond (por folio):		0.0025% UIT	0.10								
		* Mapa temático A2, papel bond (ploteo)		0.0506% UIT	2.00								
		* Mapa temático A3, papel bond (ploteo)		0.1013% UIT	4.00								
		* Mapa temático A2, papel bond (ploteo)		0.2025% UIT	8.00								
		* Mapa temático A1, papel bond (ploteo)		0.4051% UIT	16.00								
		* Mapa temático A0, papel bond (ploteo)		0.8101% UIT	32.00								
		* Imagen Satelital A4, papel bond (ploteo)		0.0506% UIT	2.00								
		* Imagen Satelital A4, papel fotobrilho (ploteo)		0.1646% UIT	6.50								
		* Disco compacto (unidad)		0.0177% UIT	0.70								
		* Correo Electrónico		Gratuito	Gratuito								

Nota:

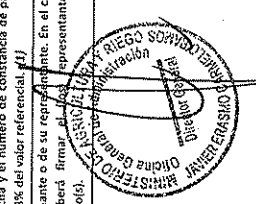
(1) El Formulario P-1 es proporcionado por la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del MINAGRI ó Mesa de Partes de los Programas o Proyectos Especiales, o podrá ser descargado de la página web: www.minagri.gob.pe, o páginas web institucionales de cada uno de los Programas o Proyectos Especiales.

(2) El pago se efectúa en ventanilla de caja del Ministerio, Programa o Proyecto Especial según corresponda.

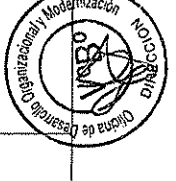
(3) El plazo podrá prorrogarse en forma excepcional por (5) días útiles adicionales de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, en este caso deberá comunicarse por escrito al interesado antes del vencimiento del primer plazo. Se denegará el acceso a la información en aquellos casos excepcionales comprendidos en el artículo 15 a 17 del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario / Código/Ubicación (1)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en 5/1 en S/1 en S/1)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Número y denominación	Formulario / Código/Ubicación (1)			Automático	Positivo					
2	Recurso de apelación de actos dictados en los Procesos de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación Directa Selectiva Base Legal: Decreto Legislativo N° 1017, Decreto legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado. Artículos 53 y 55. Publicado el 04/06/2008 y modificado por la Ley N° 29873. Publicado el 03/06/2012 Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado. Artículos 94, 104, 109 y 113. Publicado el 07/01/2009 y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF. Publicado el 07/08/2012 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 208 y 209. Publicadas el 11/04/2003 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Octava Disposición Complementaria Final. Publicadas el 11/07/2014	1 Escrito de recurso de apelación indicando el acto que se impugna, y consignando lo siguiente: a) Nombre y número de documento oficial de identidad, o la denominación o razón social del impugnante. Documentación que acredite la representación, en caso de actuación mediante representante. En caso de consorcios el representante común debe interponer el recurso a nombre de los consorcios, acreditando sus facultades de representación mediante la presentación de copia simple de la Promesa Formal del Consorcio. b) Señalar como domicilio procesal una dirección electrónica propia. c) El petitorio, que comprenda la determinación clara y concreta de la pretensión: descripción de la obra, bien, servicio, proceso de selección. d) Los fundamentos de hecho y de derecho que sustenten su petitorio. e) Pruebas instrumentales pertinentes. f) La garantía conforme a lo señalado en el artículo 1122 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, indicando, clara y expresamente la fecha y el número de constancia de pago correspondiente al 3% del valor referencial (1) La firma del impugnante o de su representante. En el caso de Consorcios, deberá firmar el (los) representante(s) común(es) designado(s).						12 (Doce) días siguientes a la presentación o subsanación del recurso de apelación (2)	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Av. El Corregidor N° 155 - La Molina; ó Mesa de Partes de los Programas o Proyectos Especiales, cuando corresponda.	Titular de la entidad o autoridad delegada.	NO APLICA	NO APLICA

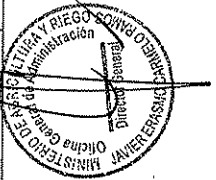
GRATUITO



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRANSMITACIÓN (en % UIT/ S/ 3950)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Número y denominación	Formulario / Código/Ubicación (*)		Automático (en S/)	Positivo					
2		<p>Copia del escrito y copia de los recaudos para cada una de las partes que intervienen en el procedimiento, si las hubiera.</p> <p>Plazo para la interposición del recurso de apelación: la apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de haberse otorgado la Buena Pro.</p> <p>La apelación contra actos distintos a los indicados en el párrafo anterior debe interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.</p>									
3	<p>Opinión Sectorial para la inscripción o Renovación de inscripción, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo - ONGD de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI</p> <p>Base Legal:</p> <p>Decreto Legislativo N° 719, Dictan Ley de Cooperación Técnica Internacional. Artículo 4 inciso d). Publicado el 10/11/1991</p> <p>Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Aprueban el Reglamento del D.L. N° 719 de Cooperación Técnica Internacional. Artículos 74, 75, 76 y 80. Publicado el 30/01/1992</p>	<p>a. Para la inscripción en el Registro de ONGD del APCI.</p> <p>1. Solicitud dirigida al Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al Formulario P-2.</p> <p>2. Copia de la Escritura de Constitución donde figuran sus estatutos, fines, objetivos y su vinculación con las prioridades nacionales.</p> <p>3. Copia del Perfil del Proyecto por ejecutar.</p> <p>4. Plan de Trabajo del periodo de inscripción (3 años), con recursos de la cooperación técnica internacional.</p> <p>b. Para la Renovación de la inscripción en el Registro de ONGD del APCI.</p> <p>1. Solicitud dirigida al Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al Formulario P-2.</p> <p>2. Copia de resolución de inscripción en el Registro de ONGD próximo a vencerse.</p> <p>3. Plan de Trabajo del periodo de renovación con recursos de la cooperación técnica internacional.</p> <p>4. Informe de actividades realizadas de los dos (2) últimos años.</p> <p>5. Copia del Proyecto ejecutado y del Perfil por ejecutar para el periodo solicitado.</p>	<p>Formulario P-2</p> <p>www.minagri.gob.pe</p>	GRATUITO			20 (Veinte) días	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Av. El Corregidor N° 155 - La Molina	Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
4	<p>Opinión Sectorial para la adscripción y prórroga de expertos y/o voluntarios, ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI</p> <p>Base Legal:</p> <p>Decreto Legislativo N° 719, Dictan Ley de Cooperación Técnica Internacional. Artículos 3 y 4 inciso d). Publicado el 10/11/1991</p> <p>Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Aprueban el Reglamento del D.L. N° 719 de Cooperación Técnica Internacional. Artículos 7, 13, 15 y 16. Publicado el 30/01/1992</p>	<p>a. Para la adscripción</p> <p>1. Solicitud dirigida al Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al Formulario P-2.</p> <p>2. Currículum Vitae del experto o voluntario.</p> <p>3. Programa de actividades o Términos de Referencia de las funciones específicas a realizar por el experto y/o voluntario contempladas en un programa o proyecto.</p> <p>4. Copia del programa o proyecto a ejecutar.</p> <p>b. Para la prórroga de la adscripción</p> <p>1. Solicitud dirigida al Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al Formulario P-2.</p> <p>2. Informe sobre las actividades realizadas por el experto o voluntario.</p> <p>3. Programa de actividades o Términos de Referencia de las funciones específicas a realizar por el experto o voluntario durante la prórroga.</p>	<p>Formulario P-2</p> <p>www.minagri.gob.pe</p>	GRATUITO			15 (Quince) días	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Av. El Corregidor N° 155 - La Molina	Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles



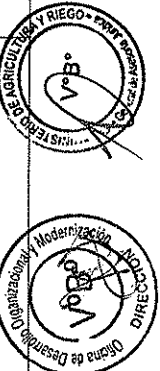
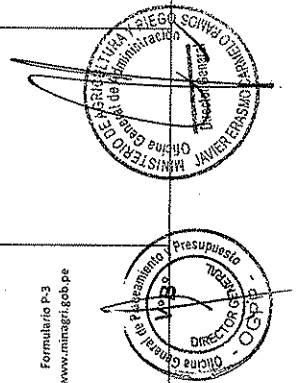
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (en % UIT - S/ 3950)		AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Número y denominación	Formulario / Código / Ubicación (*)	(en % UIT - S/ 3950)	Automático	Evaluación Previa		Negativa						
5	Opinión sectorial a la solicitud de cooperación técnica internacional de ONGD, ENIEX u organismos internacionales de cooperación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 719, Dictan Ley de Cooperación Técnica Internacional. Artículo 4 inciso d). Publicado el 10/11/1991 Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Aprueban el Reglamento del D.L. N° 719 de Cooperación Técnica Internacional. Artículos 42 y 55. Publicado el 30/03/1992 Resolución Suprema N° 450-84-RE, Aprueban Manual de Procedimientos de la Cooperación Técnica Internacional. Anexo 2. Publicada 12/09/1984	1. Solicitud dirigida al Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al Formulario P-2. 2. Solicitud del Proyecto de Cooperación Técnica Internacional, de acuerdo a la guía para la presentación de solicitudes de Cooperación Técnica Internacional según Manual de Procedimientos de la CTI.	Formulario P-2 www.minagri.gob.pe http://www.apci.gob.pe/leg/ai/archivos/RS450-84.pdf	(en % UIT - S/ 3950)	Automático	Evaluación Previa	Negativa	X	20 (veinte) días	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Av. El Corregidor N° 155 - La Molina	Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Secretario (a) General Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	
6	Opinión Sectorial al plan de operaciones de programas o proyectos presentados por ONGD, ENIEX u Organismos Internacionales de Cooperación para su registro en la APCI y acogerse a la devolución de IGV e IPM Base Legal: Decreto Legislativo N° 719, Dictan Ley de Cooperación Técnica Internacional. Artículo 4 inciso d). Publicado el 10/11/1991 Decreto Legislativo N° 783, Aprueba norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros. Artículo 1. Publicado el 31/12/1993 Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Aprueban el Reglamento del D.L. N° 719 de Cooperación Técnica Internacional. Artículos 4 y 31. Publicado el 30/03/92 Decreto Supremo N° 36-94-EF, Reglamentan la aplicación del beneficio tributario de devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y Cooperación Técnica Internacional No reembolsable. Artículo 3 y 4. Publicado 10/04/1994 Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2008-APCI-DE, Aprueban la Directiva N° 001 y 002-2008/APCI-DOC. R.2 y Anexos 2, 3, 4 y 5, publicada 08/03/2008	1. Solicitud dirigida al Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al Formulario P-2. 2. Copia del Convenio, Acuerdo o Minuta de entendimiento con la fuente cooperante. 3. Copia del programa o proyecto registrado en la APCI. 4. Plan de Operaciones del programa o proyecto.	Formulario P-2 www.minagri.gob.pe	GRATUITO	Automático	Evaluación Previa	Negativa	X	20 (veinte) días	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Av. El Corregidor N° 155 - La Molina	Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Secretario (a) General Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
		Número y denominación	Formulario / Código / Ubicación (*)	(en % UIT - S/ 3950)	(en S/)	Automático	Positivo						Evaluación Previa	Negativo
7	Referido de los Certificados de Elegibilidad de Cuotas de Exportación de Azúcar que otorga el Gobierno Americano al Perú Base Legal: Resolución Legislativa N° 26407, Aprueban Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Comerciales Multilaterales contenidos en el Acta Final de la Ronda Uruguay, Artículo II, Publicada el 18/12/1994 Acuerdo sobre Agricultura, artículo 4.1, y anexo conteniendo la lista de miembros (USA) parte 1, Sección 1B (aprobado por Resolución Legislativa N° 26407), publicada el 18/12/1994 Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Artículos 4 y 5, Publicado el 13/03/2008 y modificado por Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Publicada el 25/06/2013	1 Solicitud dirigida al Director (a) General de Negocios Agrarios de acuerdo al Formulario P-2. En base a la cuota que otorga el Gobierno Americano por Año Anucatero en la que se presenta la distribución por Empresa Azucarera. "Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los Acuerdos Comerciales Multilaterales contenidos en el Acta Final de la Ronda Uruguay" suscrita en Marrakech, Marruecos el 15 de abril de 1994.	Formulario P-2 www.minagri.gob.pe	(en % UIT - S/ 3950)	(en S/)	Automático	Positivo	X	Evaluación Previa	Negativo	7 (Siete) días (1)	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jr. Yauyos N° 258 - Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General de Negocios Agrarios Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
8	Emisión del certificado de identificación individual de alpacas y/o llamas para exportación Base Legal: Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Artículo 4, numeral 4.7, Publicado el 13/03/2008 y modificado por la Ley N° 30048, Publicada el 25/06/2013 Ley N° 28041, Ley que Promueve la Crianza, Producción, Comercialización y Consumo de los Camélidos Sudamericanos Domésticos Alpaca y Llama, Artículo 3 inciso e) y h), Publicada el 25/07/2008 Decreto Supremo N° 024-2004-AG, Aprueban Reglamento de la Ley N° 28041, Ley que Promueve la Crianza, Producción, Comercialización y Consumo de los Camélidos Sudamericanos Domésticos Alpaca y Llama, Artículos 67 y 68, Publicado el 02/07/2004	1 Solicitud dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Negocios Agrarios, de acuerdo al Formulario P-2. 2 Certificado de firma de fibra de los animales a exportar emitido por laboratorio especializado. 3 Pago por derecho de trámite: - Por cada certificado a emitir.	Formulario P-2 www.minagri.gob.pe	2.6025% UIT	102.80			X	10 (diez) días	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jr. Yauyos N° 258 - Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General de Negocios Agrarios Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles		
9	Inscripción y actualización en el Registro de Cooperativas Agrarias Base Legal: Ley N° 29972, Ley que Promueve la inclusión de los productores agrarios a través de Cooperativas, Tercera Disposición Complementaria Final, Publicada el 22/12/2012 Decreto Supremo N° 018-2014-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro de Cooperativas Agrarias en el Ministerio de Agricultura y Riego, Artículos 6 y 7, Numeral 7.1 y 11, Publicado el 15/10/2014	1 Para inscripción Solicitud dirigida al Director (a) General de Negocios Agrarios, de acuerdo al Formulario P-3 (1), adjuntando los siguientes documentos: El administrado debe poseer Registro Único de Contribuyente - RUC activo y habido. 2 Firma de la Escritura Pública de constitución de la cooperativa o del documento con firmas certificadas por notario o en defecto de este por el Juez de Paz, y de las modificaciones estatutarias de corresponder. 3 Copia de la Escritura Pública de constitución de la cooperativa o del documento con firmas certificadas por notario o en defecto de este por el Juez de Paz, y de las modificaciones estatutarias de corresponder.	Formulario P-3 www.minagri.gob.pe Formulario P-3 www.minagri.gob.pe					X	15 (quince) días	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jr. Yauyos N° 258 - Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General de Negocios Agrarios Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles		

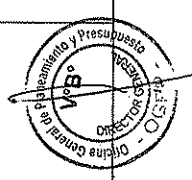
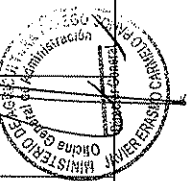
Nota:

(1) El plazo consignado no incluye el tiempo que asume la participación de terceros no comprendidos en el ámbito del Ministerio.

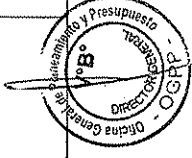
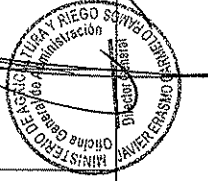


N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (en % UIT - S/ 3950)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y denominación	Formulario / Código / Ubicación (*)		Automático	Evaluación Previa						
4	Copia de la copia literal de la Partida Registral de inscripción de la cooperativa en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral respectiva.			GRATUITO								
5	Copia de la vigencia de poder del representante legal de la Cooperativa.											
	Para actualización											
1	Solicitud dirigida al Director (a) General de Negocios Agrarios, de acuerdo al Formulario P-3 (I). El administrador deberá presentar su solicitud y demás, al 31 de diciembre de cada año.	Formulario P-3 www.minagri.gob.pe										
2	Ficha de Registro de Cooperativas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego* debidamente llenado y actualizado en aquellos aspectos que hayan variado, de acuerdo al Formulario P-3 (I).	Formulario P-3 www.minagri.gob.pe										
3	Documentos que sustentan los aspectos que hayan variado (B).											
40	<p>Inscripción de entidades autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales</p> <p>Base Legal: Ley N° 28511, Ley General del Ambiente. Artículo 24. Publicada 15/10/2005</p> <p>Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 10, Numeral 10.2 y 18. Publicada el 23/04/2001</p> <p>Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 12, 73 y 74. Publicado el 25/09/2009</p> <p>Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, Aprueban el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA. Artículos 9, 17 y Primera Disposición Complementaria Final Transitoria. Publicado el 15/11/2013 y modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM. Publicado el 29/01/2015</p>	<p>Formulario P-4A www.minagri.gob.pe</p>	17.2911% UIT	683.00	X	16 (Dieciséis) días	<p>Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria</p> <p>Jirón Yauyos N° 258, Cercado de Lima.</p>	<p>Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p> <p>El recurso debe resolverse en un plazo de 30 días hábiles.</p>	<p>Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p> <p>El recurso debe resolverse en un plazo de 30 días hábiles.</p>	<p>Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p> <p>El recurso debe resolverse en un plazo de 30 días hábiles.</p>		

Notas: (1) Los documentos serán enviados directamente por el representante legal de la cooperativa solicitante a través de correo electrónico "registrocoperativas@minagri.gob.pe" o vía SERPOST, a la sede de la Dirección General de Negocios Agrarios en Lima. (2) El formulario será proporcionado por la Dirección General de Negocios Agrarios, a través de la respectiva Agencia Agraria o de la página web del MINAGRI. (3) Los documentos están referidos a las variaciones de los requisitos N° 3, 4 y 5 para la inscripción.

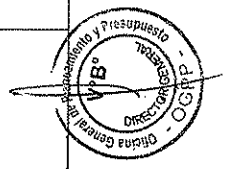
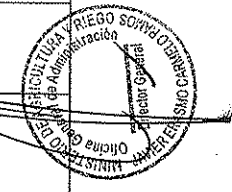


N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI									
		REQUISITOS	Formulario / Código/Ubicación (*) www.minagri.gob.pe	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en % UIT-5/3950)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN
7	Número y denominación	Curriculum vitae documentado por cada especialista de acuerdo al Formulario P-4B, adjuntando por cada uno, la siguiente documentación: a) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carnet de Extranjería. b) Copia del Título profesional. c) Copia de los títulos o constancias de estudios de postgrado y/o especialización sobre aspectos relacionados a estudios de Impacto ambiental o temática ambiental. d) Copia de los contratos o documentos similares que acrediten una experiencia profesional mínima de (05) años en la especialidad del sector materia de la solicitud de inscripción. e) Original de la constancia de registro y habilitación en el colegio profesional correspondiente. En caso de no existir el colegio profesional debería suscribir una declaración jurada. f) Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado, de acuerdo al Formulario P-4C. g) Certificado de Antecedentes Penales, policiales y judiciales. h) Carta de compromiso Ético, de acuerdo al Formulario P-4D.	Formulario P-4B. www.minagri.gob.pe								
8	Relación de especialistas que actúan en calidad de asesores técnicos de la entidad, debiendo presentar por cada uno, los documentos contenidos en el numeral 7.	Relación y descripción de las especificaciones técnicas de los equipos e instrumentos especiales para la elaboración de estudios ambientales, sean estos propios o alquilados. Relación de laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, que brindarán servicios analíticos a la entidad, acompañando de ser el caso, copia de los contratos suscritos para tal fin.	Formulario P-4C. www.minagri.gob.pe								
11	Pago por derecho de trámite.	Persona Natural	Formulario P-4D www.minagri.gob.pe								
1	Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios de acuerdo al Formulario P-4A.	Persona Natural	Formulario P-4A. www.minagri.gob.pe								
2	La Persona Natural deberá tener una experiencia profesional de por lo menos cinco (5) años en algunos de los siguientes campos: - Ciencias Agrarias - Ciencias Forestales - Ciencias Biológicas - Gestión de los Recursos Naturales Renovables - Ciencias Geográficas - Ciencias Ambientales	Persona Natural	Formulario P-4E. www.minagri.gob.pe								
3	Adjuntar los requisitos (5) y (7) antes señalados, para la inscripción de Persona Jurídica. El requisito (7) debe corresponder al Currículum Vitae documentado de la Persona Natural y la Carta de Compromiso Ético, de acuerdo al Formulario P-4E. En el caso de personas naturales extranjeras: la documentación presentada deberá contar con la apostilla que certifica su autenticidad, en virtud al Convenio ratificado por Decreto Supremo Nº 086-2009-RE.	Persona Natural	Formulario P-4E. www.minagri.gob.pe								



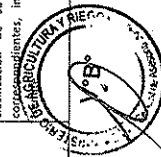
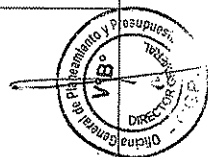
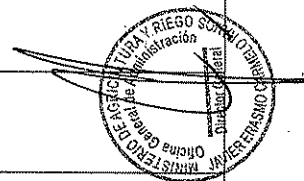
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DIRECHOS DE TRAMITACIÓN (en % UIT/ S/ 3950)	Automático	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	APELACIÓN
		Número y denominación	Formulario / Código/Ubicación (*)	Positivo			Negativo							
11	<p>Renovación de inscripción de entidades autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales</p> <p>Base Legal: Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. Artículo 24, Publicada 15/10/2005</p> <p>Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 10, Numeral 10.2 y 18, Publicada el 22/04/2001</p> <p>Decreto Supremo N° 015-2009-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 12, 73 y 74, Publicado el 25/09/2009</p> <p>Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, Aprueban el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA. Artículo 17. Publicado el 15/11/2013 y modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM. Publicado el 29/01/2015</p>	<p>Persona Jurídica</p> <p>1. Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios de acuerdo al Formulario P-4A.</p> <p>2. Copia de los documentos que sustentan las modificaciones de los requisitos exigidos para la inscripción.</p> <p>3. Copia de la Constancia de la Vigencia de Poder del representante legal, expedida por autoridad competente con una antigüedad no mayor de 30 días hábiles o copia simple del Poder otorgado (Escritura Pública o Ficha Registral).</p> <p>4. Certificado de habilitación vigente de los profesionales miembros del equipo profesional multidisciplinario. En caso de nuevos profesionales se deberá presentar la documentación señalada en el numeral 7 de los requisitos para la inscripción.</p> <p>5. Pago por derecho de trámite.</p>	<p>Formulario P-4A. www.minagri.gob.pe</p>	X		588.60 (en S/.)		14.90133% UIT	14 (Catorce) días	<p>Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jirón Yauyos Nº 258, Cercado de Lima.</p>	<p>Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles El recurso debe resolverse en un plazo de 30 días hábiles.</p>	<p>Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles El recurso debe resolverse en un plazo de 30 días hábiles.</p>	<p>Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles El recurso debe resolverse en un plazo de 30 días hábiles.</p>	
12	<p>Inscripción en el Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos</p> <p>Base Legal: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículo 113. Publicada el 11/04/2001</p> <p>Decreto Supremo 013-2010-AG, Aprueban Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos. Artículos 6, 7, 8 y 9. Publicado el 20/11/2010</p>	<p>Persona Natural</p> <p>1. Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios de acuerdo al Formulario P-5.</p> <p>2. Adjuntar los requisitos (2) y (4) antes señalados, para la renovación de persona jurídica.</p> <p>3. Pago por derecho de trámite.</p>	<p>Formulario P-5 www.minagri.gob.pe</p>	X		374.60	9.48358% UIT	15 (Quince) días	<p>Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jirón Yauyos Nº 258, Cercado de Lima</p>	<p>Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.</p>	<p>Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.</p>	<p>Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.</p>		
13	<p>Renovación de inscripción en el Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos</p> <p>Base Legal: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículo 113. Publicada el 11/04/2001</p> <p>Decreto Supremo 013-2010-AG, Aprueban Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos. Artículos 6, 7, 8 y 9. Publicado el 20/11/2010</p>	<p>Persona Jurídica</p> <p>1. Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios de acuerdo al Formulario P-5.</p> <p>2. Copia de la habilitación vigente del colegio profesional respectivo.</p> <p>3. Pago por derecho de trámite.</p>	<p>Formulario P-5 www.minagri.gob.pe</p>	X		200.20	5.06848% UIT	10 (Diez) días	<p>Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jirón Yauyos Nº 258, Cercado de Lima</p>	<p>Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.</p>	<p>Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.</p>	<p>Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.</p>		



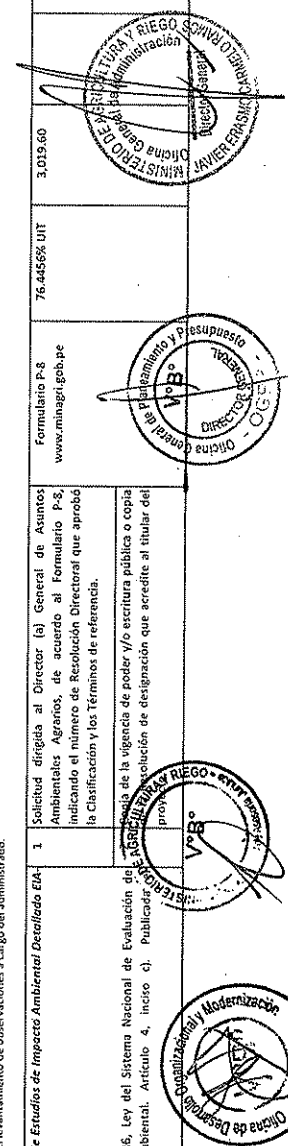
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			(en % UIT; S/ 3950)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					
14	<p>Evaluación de Levantamiento de Suelos de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego.</p> <p>Base legal: Decreto Supremo 013-2010-AG, Aprueban Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos. Artículos 10, 13, 23, 24 y 25. Publicado el 20/11/2010</p>	<p>Número y denominación</p> <p>1 Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios, de acuerdo al Formulario P-6. En caso que el titular sea persona jurídica, presentará copia de la escritura pública de constitución de la empresa y certificado de vigencia de poder de su representante legal.</p> <p>2 Un (01) ejemplar impreso del levantamiento de Suelo firmado por el profesional responsable del estudio de suelos y un (01) ejemplar en CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso (que incluya los formatos fuente que correspondan).</p> <p>3 Términos de referencia y especificaciones técnicas empleadas para la ejecución del levantamiento de suelos</p> <p>4 Información o materiales de trabajo del estudio, tales como: memoria descriptiva, aerofotografías y/o imágenes de satélite interpretadas utilizadas en el estudio, mapa filológico preliminar, tarjetas de descripción de perfiles, resultados de análisis de laboratorio, mapa de ubicación de calicatas, perfiles moales, fotos de perfiles y paisajes de calicatas, tablas de interpretación de valores de datos de suelos, y otros datos informativos necesarios que se requieran como documentos sustentatorios para facilitar la revisión, los cuales los serán devueltos una vez concluida la evaluación del estudio.</p> <p>5 Pago por derecho de trámite.</p> <p>6 Para la inspección, pago de acuerdo al servicio de inspección técnica (servicio N° 1 del TUPA), en caso de ser necesaria.</p>	74.6835% UIT	2,950.00	Automático	Positiva Negativa X	23 (Veintitres) días	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jirón Yauyos Nº 258, Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
15	<p>Evaluación de Solidez de Clasificación y/o Reclasificación de Proyectos para la Categoría I, II, III, Evaluación Ambiental Preliminar-EVAP</p> <p>Base legal: Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 4, 7 y 8. Numeral 8.1. Publicada el 23/04/2001</p> <p>Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 40 y 41. Numeral 41.1, 41.2, 41.3, 43 y 46. Publicada el 25/09/2009</p> <p>Decreto Supremo N° 019-2012-AG, Aprueban Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario. Artículos 17, Numeral 17.2 y 17.4, 18, 20, 22 y 28 (Anexo VI). Publicado el 14/11/2012, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG, publicado el 27/03/2013 y por el Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, publicado el 29/10/2013.</p>	<p>Número y denominación</p> <p>1 Solicitud digitalizada al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios de acuerdo al Formulario P.7. Para la Categoría I</p> <p>2 Un (01) ejemplar impreso de la Evaluación Ambiental Preliminar y un (01) ejemplar en CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso (que incluya los formatos fuente que correspondan).</p> <p>El estudio deberá ser suscrito por el titular de la actividad y/o representante legal, así como la consultora ambiental autorizada que lo elaboró.</p> <p>Para la Categoría II y III</p> <p>2 Un (01) ejemplar impreso de la Evaluación Ambiental Preliminar y de la propuesta de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, y un (01) ejemplar en CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso (que incluya los formatos fuente que correspondan).</p> <p>El estudio deberá ser suscrito por el titular de la actividad y/o representante legal, así como la consultora ambiental autorizada que lo elaboró.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite.</p> <p>Para la evaluación de reclasificación de los proyectos se presentarán los mismos documentos presentados para la clasificación de su proyecto, con las modificaciones correspondientes, incluyendo el pago por derecho de trámite.</p>	11.9038% UIT	476.20		X	20 (Veinte) días (*)	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jirón Yauyos Nº 258, Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (en % UIT - S/ (en S/))	CALIFICACIÓN Evaluación Previa	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Número y denominación	Formulario / Código/Ubicación (*)							
16	<p>Base legal: Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 4, 7 y 8, numeral 8.1. Publicado el 23/04/2001</p> <p>Decreto Supremo N° 019-2012-AG, Aprueban Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario. Artículos 22, 23 y 24. Publicado el 14/11/2012, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG, publicado el 27/03/2013 y por el Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, publicado el 29/10/2013.</p> <p>Resolución Ministerial N° 053-2012-MINAM, Aprueban Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Publicado 08/03/2012</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios, de acuerdo al Formulario P-8.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder y/o escritura pública o copia de la Resolución de designación que acredite al titular del proyecto.</p> <p>3 Un (01) ejemplar impreso de la Declaración de Impacto Ambiental y un (01) ejemplar en CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso (que incluya los formatos fuente que correspondan).</p> <p>El DIA deberá ser suscrito por el Titular de la actividad y/o representante legal, así como la consultora ambiental autorizada que lo elaboró.</p> <p>4 Pago por derecho de trámite.</p>	<p>Formulario P-8 www.minagri.gob.pe</p>	<p>15.4203% UIT</p>	<p>609.10</p>	<p>X</p>	<p>30 (treinta) días (1) (2) (3) (4)</p>	<p>Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jirón Yauyos Nº 258, Cercado de Lima</p>	<p>Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p>	<p>Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p>
17	<p>Base legal: Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículo 4, inciso b). Publicado el 23/04/2001</p> <p>Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 50, 51 y 52. Publicado el 25/09/2009</p> <p>Decreto Supremo N° 019-2012-AG, Aprueban Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario. Artículos 25, 28, 33 y 88. Publicado el 14/11/2012, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG, publicado el 27/03/2013 y por el Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, publicado el 29/10/2013.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios de acuerdo al Formulario P-8, indicando el número de Resolución Directoral que aprobó la Clasificación y los Términos de Referencia.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder y/o escritura pública o copia de la Resolución de designación que acredite al titular del proyecto.</p> <p>3 Un (01) ejemplar impreso del Estudio de Impacto Ambiental y un (01) ejemplar en CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso (que incluya los formatos fuente que correspondan).</p> <p>El estudio deberá ser suscrito por el Titular del Proyecto, el representante legal de la consultora ambiental autorizada y los profesionales de la consultora que hayan participado en su elaboración.</p> <p>Los profesionales deberán indicar en qué consistió su participación en la elaboración del estudio.</p> <p>4 Pago por derecho de trámite.</p>	<p>Formulario P-8 www.minagri.gob.pe</p>	<p>39.4785% UIT</p>	<p>2,349.40</p>	<p>X</p>	<p>60 (sesenta) días (1) (2) (3)</p>	<p>Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jirón Yauyos Nº 258, Cercado de Lima</p>	<p>Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p>	<p>Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p>
18	<p>Base legal: Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículo 4, inciso c). Publicado el 23/04/2001.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios, de acuerdo al Formulario P-8, indicando el número de Resolución Directoral que aprobó la Clasificación y los Términos de Referencia.</p> <p>Copia de la vigencia de poder y/o escritura pública o copia de la Resolución de designación que acredite al titular del proyecto.</p>	<p>Formulario P-8 www.minagri.gob.pe</p>	<p>76.4456% UIT</p>	<p>3,019.60</p>	<p>X</p>	<p>30 (treinta) días (1) (2) (3)</p>	<p>Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jirón Yauyos Nº 258, Cercado de Lima</p>	<p>Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p>	<p>Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p>



Nota: (1) Si las observaciones no fueron subsanadas en su totalidad por razones sustentadas, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, a solicitud de parte y por única vez, podrá extender el plazo máximo del procedimiento, confiriendo hasta diez (10) días hábiles adicionales, contados a partir del día siguiente del término del plazo anteriormente concedido, para la subsanación de las observaciones correspondientes. Efectuada o no dicha subsanación, la Autoridad Competente emitirá la Certificación Ambiental respectiva de ser el caso, o declarará denegada la solicitud, dándose por concluido el procedimiento administrativo.

(2) De requerirse opinión técnica previa de otras autoridades, ésta deberá formularse en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles y hasta diez (10) días hábiles para evaluar.

(3) Incluye el tiempo del levantamiento de observaciones a cargo del administrado.

(4) Aplica a proyectos de inversión pública clasificados en el marco de la concordancia entre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Nota: (1) Si las observaciones no fueron subsanadas en su totalidad por razones sustentadas, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, a solicitud de parte y por única vez, podrá extender el plazo máximo del procedimiento, confiriendo hasta veinte (20) días hábiles adicionales, contados a partir del día siguiente del término del plazo anteriormente concedido, para la subsanación de las observaciones correspondientes. Efectuada o no dicha subsanación, la Autoridad Competente emitirá la Certificación Ambiental respectiva de ser el caso, o declarará denegada la solicitud, dándose por concluido el procedimiento administrativo.

(2) De requerirse opinión técnica previa de otras autoridades, ésta deberá formularse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles para el EIA-d.

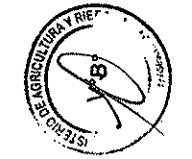
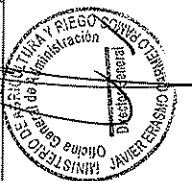
(3) Incluye el tiempo del levantamiento de observaciones a cargo del administrado.

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario / Código Ubicación (*)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en % UIT - S/ 3950)	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	CALIFICACIÓN		INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y denominación	Formulario / Código Ubicación (*)				Automático	Evaluación Previa			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
3	Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 50, 51 y 52. Publicado el 25/09/2009	Un (01) ejemplar impreso del Estudio de Impacto Ambiental y un (01) ejemplar en CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso (que incluya los formatos fuente que corresponda).	Formulario / Código Ubicación (*)	Automático	Positivo	Negativo				Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	
4	Decreto Supremo N° 019-2012-AG, Aprueban Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario. Artículos 25, 28, 33 y 68. Publicado el 14/11/2012, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG, publicado el 27/03/2013 y por el Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, publicado el 29/10/2013.	El estudio deberá ser suscrito por el Titular del Proyecto, el representante legal de la consultora ambiental autorizada y los profesionales de la consultora que hayan participado en su elaboración. Los profesionales deberán indicar en qué consistió su participación en la elaboración del estudio.								Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	
4	Pago por derecho de trámite.											
19	Evaluación de Informe de Gestión Ambiental (IGA)	1. Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios de acuerdo al Formulario P-8. 2. Copia de la vigencia de poder y/o escritura pública o copia de la Resolución de designación que acredite al titular del proyecto. 3. Un (01) ejemplar impreso del Informe de Gestión Ambiental y un (01) CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso (que incluya los formatos fuente que correspondan). El IGA deberá ser suscrito por el Titular del proyecto o su representante legal, así como por el profesional o empresa consultora ambiental que lo elaboró.	Formulario P-8 www.minagri.gob.pe	362.50	9.1772% UIT	X			Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jirón Yauyos Nº 256, Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.
4	Declaración jurada de acuerdo al Formulario P-9, en la que se señale encontrarse registrado y habilitado en el colegio profesional respectivo, con una experiencia mínima de dos (2) años; de los cuales un (1) año debe haber sido dedicado a temas relacionados a la actividad productiva materia del proyecto y/o a temas ambientales; o registrado y habilitado en el colegio profesional respectivo, con estudios de post grado culminados en temas ambientales.	En caso de que el IGA sea suscrito por un profesional:										
5	Pago por derecho de trámite.											

Nota: (1) Si las observaciones no fueron subsanadas en su totalidad por razones sustentadas, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, a solicitud de parte y por única vez, podrá extender el plazo máximo del procedimiento, confirmando hasta veinte (20) días hábiles adicionales, contados a partir del día siguiente del término del plazo anteriormente concedido, para la subsanación de las observaciones correspondientes. Efectuada o no dicha subsanación, la Autoridad Competente emitirá la Certificación Ambiental respectiva de ser el caso, o elevará a denegada la solicitud, dándose por concluido el procedimiento administrativo.

(2) De requerirse opinión técnica previa de otras autoridades, ésta deberá formularse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles para el IGA.

(3) Incluye el tiempo del levantamiento de observaciones a cargo de administrados.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI													
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Formulario / Código/Ubicación (*) Formulario P-8 www.minagri.gob.pe	Derecho de Tramitación (en % UIT: S/ 3950) 70,9772% UIT	Automático	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) 90 (noventa) días (1), (2), (3) y (4)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jirón Yauyos N° 258, Cercado de Lima	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	APELACIÓN Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
		Número y denominación	Formulario / Código/Ubicación (*)				Positivo	Negativo					
20	Evaluación de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) Base legal: Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. Artículo 26. Publicada 15/10/2005 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 8, 13 y 51. Publicada el 25/09/2009. Decreto Supremo N° 019-2012-AG, Aprueban Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario. Artículos 46, 47 y 48. Numeral 1. Publicado el 14/11/2012, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG, publicado el 27/03/2013 y por el Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, publicado el 29/10/2013.	1 Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios de acuerdo a Formulario P-8. 2 Copia de la vigencia de poder y/o escritura pública o copia de la Resolución de designación que acredite al titular del proyecto. 3 Un (01) ejemplar impreso de PAMA y un (01) ejemplar en CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso (que incluya los formatos fuente que correspondan). El estudio deberá ser suscrito por el titular de la actividad, el representante legal de la consultora ambiental autorizada y los profesionales de la consultora que hayan participado en su elaboración. Los profesionales deberán indicar en qué consistió su participación en la elaboración del estudio. 4 Pago por derecho de trámite.	Formulario P-8 www.minagri.gob.pe	70,9772% UIT	Automático	Positivo X Negativo		90 (noventa) días (1), (2), (3) y (4)	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jirón Yauyos N° 258, Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	
21	Evaluación de Declaración Ambiental de Actividades en curso (DAAC) Base legal: Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 8, 13 y 51. Publicada el 25/09/2009 Decreto Supremo N° 019-2012-AG, Aprueban Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario. Artículos 41, 42, 43 y 44. Publicado el 14/11/2012, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG, publicado el 27/03/2013 y por el Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, publicado el 29/10/2013.	1 Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios, de acuerdo al Formulario P-8. 2 Copia de la vigencia de poder y/o escritura pública o copia de la resolución de designación que acredite al titular del proyecto. 3 Un (01) ejemplar impreso de la Declaración Ambiental de Actividades en curso y un (01) ejemplar en CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso (que incluya los formatos fuente que correspondan). El DAAC deberá ser suscrito por el titular de la actividad y/o representante legal, así como la consultora ambiental autorizada que lo elaboró. 4 Pago por derecho de trámite.	Formulario P-8 www.minagri.gob.pe	22,3772% UIT	883,90	X	45 (cuarenta y cinco) días (1) (2) (3)	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jirón Yauyos N° 258, Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles		

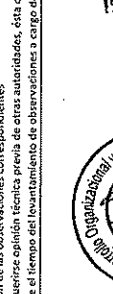
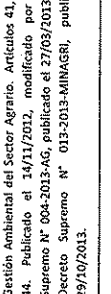
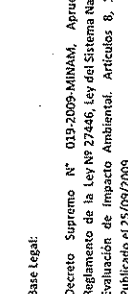
Notas:

(1) Si las observaciones no fueron subsanadas en su totalidad por razones sustentadas, la autoridad ambiental competente, a solicitud de parte y por única vez, podrá extender el plazo máximo del procedimiento, confiriendo hasta veinte (20) días hábiles adicionales, contados a partir del día siguiente del término del plazo anteriormente concedido, para la subsanación de las observaciones.

(2) De requerirse opinión técnica previa de otras autoridades, ésta deberá formularse en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles y hasta diez (10) días hábiles para evaluar la subsanación de observaciones.

(3) Incluye el tiempo del levantamiento de observaciones a cargo del administrado.

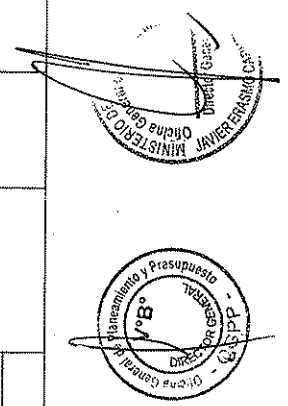
(4) Para la elaboración del estudio deberá tener en cuenta la data para la elaboración del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Sector Agrario, la misma que se encuentra en el portal www.minagri.gob.pe



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			Derecho de Tramitación (en % UIT: S/ 3950)	Automático	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Número y denominación	Formulario / Código/Ubicación (1)	(en % UIT: S/ 3950)			Positivo	Negativo					
22	Opinión Técnica sobre Instrumentos de Gestión Ambiental de Proyectos y actividades de otros sectores	<p>1. Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios.</p> <p>2. Un (01) ejemplar impreso del instrumento de Gestión Ambiental y un (01) ejemplar en CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso.</p> <p>3. Pago por derecho de trámite.</p>	<p>Formulario P-10 www.minagri.gob.pe</p> <p>Anexo 4 www.minagri.gob.pe</p> <p>Anexo 4 www.minagri.gob.pe</p> <p>Anexo 6 www.minagri.gob.pe</p> <p>Anexo 5 www.minagri.gob.pe</p> <p>Anexo 6 www.minagri.gob.pe</p> <p>Anexo 6 www.minagri.gob.pe</p>	48.0101% UIT	1,896.40	X		30 (Treinta) días	<p>Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jirón Yauyos Nº 258, Cercado de Lima</p>	<p>Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p>	<p>Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p>	<p>Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p>	
23	Evaluación de Riesgo Ambiental para el Registro de Plaguicidas de Uso Agrícola	<p>1. Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios.</p> <p>2. Un (01) ejemplar del Expediente Técnico del producto a evaluar, con el contenido del Anexo según sea el caso:</p> <p>2.1. Plaguicida Químico de Uso Agrícola con Ingrediente activo con antecedentes de registro en el país - Literal A.1 y Literal B del Anexo 4 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI.</p> <p>2.2. Plaguicida Químico de Uso Agrícola con ingrediente activo sin antecedentes de registro en el país - Literal A.2 y Literal B del Anexo 4 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI.</p> <p>2.3. Regulador de Crecimiento de Plantas de Síntesis Química con ingrediente activo con antecedentes de registro en el país - Literal A.1 y Literal B del Anexo 6 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI.</p> <p>2.4. Regulador de Crecimiento de Plantas de Síntesis Química con ingrediente activo sin antecedentes de registro en el país - Literal A.2 y Literal B del Anexo 6 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI.</p> <p>2.5. Plaguicida Biológico de Uso Agrícola (PBUA) - Anexo 5 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI.</p> <p>2.6. Reguladores Fisiológicos - Numeral I y Numeral II - Literal B (6) del Anexo 6 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI.</p> <p>2.7. Plaguicidas Atóxicos - Numeral III del Anexo 6 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI.</p> <p>3. Pago por derecho de trámite</p>	<p>Formulario P-10 www.minagri.gob.pe</p> <p>Anexo 4 www.minagri.gob.pe</p> <p>Anexo 4 www.minagri.gob.pe</p> <p>Anexo 6 www.minagri.gob.pe</p> <p>Anexo 5 www.minagri.gob.pe</p> <p>Anexo 6 www.minagri.gob.pe</p> <p>Anexo 6 www.minagri.gob.pe</p>	94.0582% UIT	3,715.30	X		75 (Setenta y cinco) días	<p>Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jirón Yauyos Nº 258, Cercado de Lima</p>	<p>Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p>	<p>Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p>	<p>Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p> <p>Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles</p>	

NOTAS:

(*) Toda la documentación presentada deberá ser debidamente foliada. Todos los formularios se encuentran en la página web del Ministerio de Agricultura: www.minagri.gob.pe



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI

SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación (*)	DERECHO DE TRAMITACIÓN		INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL SERVICIO
		Número y denominación			(en % UIT:)	(en S/.)		
1	<p>Inspección técnica para procedimientos del TUPA</p> <p>Base Legal:</p> <p>-Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículo 166°. Publicada el 11/04/2001.</p> <p>- Decreto Supremo 013-2010-AG, Aprueban Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos. Artículo 25°. Publicado el 20/11/2010.</p> <p>-Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional. Artículos 1º y 2º. Publicada el 23/01/2013.</p>	<p>1 Solicitud conforme al Formulario S - 1</p> <p>A.- PARA PAGO POR INSPECCIÓN TÉCNICA CON VIAJE EN TERRITORIO NACIONAL TRANSPORTE TERRESTRE</p> <p>2 Pago por Inspección Técnica (1)</p> <p>3 Boletos Terrestres (ida y vuelta). (2)</p> <p>B.- PAGO POR INSPECCIÓN TÉCNICA CON VIAJE EN TERRITORIO NACIONAL TRANSPORTE AÉREO</p> <p>2 Pago por Inspección Técnica (1)</p> <p>3 Boletos aéreos (ida y vuelta). (2)</p>	<p>Formulario S-1 www.minagri.gob.pe</p>	<p>8.101% UIT por día</p> <p>8.101% UIT por día</p>	<p>S/. 320.00</p> <p>S/. 320.00</p>	<p>Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria</p> <p>Jirón Yauyos N° 258, Cercado de Lima.</p>	<p>Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios</p>	

Notas:

- (1) Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios
- (2) Los boletos aéreos o terrestres hacia el departamento serán adquiridos por el administrado y entregados al Ministerio de Agricultura y Riego a través de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura

